



UNIVERSITAT
JAUME I

Resolución de la vicerrectora de Estudiantado y Vida saludable por la que se convocan las ayudas de matrícula para el estudiantado que cursa estudios del título propio Máster de Formación Permanente en Psicología Positiva Aplicada MAPPA.

La Ley orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema universitario (LOSU) dice en el artículo 32 que se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. Con esta finalidad se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio siempre que se cumplan los requisitos recogidos en las respectivas normas reguladoras de las mismas y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación.

La LOSU recoge al mismo tiempo, que las universidades en el ámbito de sus competencias pueden establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos.

La Universitat Jaume I, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el plan estratégico de subvenciones 2023-2025, recoge entre sus líneas de actuación el hecho de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios, y de sufragar los gastos derivados del desarrollo de sus estudios (matrícula, manutención, transporte, etc.).

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Convocar un concurso público para la concesión de ayudas de matrícula para el estudiantado matriculado en el Máster de Formación Permanente en Psicología Positiva Aplicada MAPPA en el año 2024/2025, por un importe máximo de 2000 € con cargo al centro:

Centre/Subcentro	Programa	Proyecto	Aplicación	Línea	Importe
DPSIE/PR	422-D	16G086/09	4711	16304	2000€



UNIVERSITAT
JAUME I

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinan por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas económicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I ([TAO-UJI](#)). (Un extracto de estas bases se publicará en el DOGV)

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

M. Carmen Pastor Verchili

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica



UNIVERSITAT
JAUME I

Anexo 1. Bases de la convocatoria de ayudas de matrícula en el Máster de Formación Permanente en Psicología Positiva Aplicada MAPPA.

Preámbulo

Primera. Objeto (y finalidad)

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

Quinta. Procedimiento de selección/concesión

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

Séptima. Criterios de valoración/selección

Octava. Justificación

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

Undécima. Reintegro y graduación de incumplimientos

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal

Quincena. Régimen jurídico aplicable

PREÁMBULO

El Plan estratégico de la Universitat Jaume I 2023-2025 tiene como una de sus líneas estratégicas garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios, a fin de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas.

Primera. Objeto (y finalidad)

1.1. Estas bases tienen por objeto:

- Regular la concesión de dos ayudas para el estudiantado matriculado en el Máster de Formación Permanente en Psicología Positiva Aplicada MAPPA para el curso 2024/2025.

1.2. Esta acción se enmarca dentro de la línea 8.1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, 'Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios', concretamente hace referencia a la acción 8.1.a 'Ayudas de apoyo al estudio para estudiantado de grado, máster y doctorado'.



UNIVERSITAT
JAUME I

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden ser beneficiarias de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Las personas solicitantes deben estar matriculadas en el Máster de Formación Permanente en Psicología Positiva Aplicada MAPPA de la UJI durante el curso 2024/2025.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el curso académico y su incumplimiento será causa de revocación de la ayuda y del reintegro de los importes recibidos.

2.2. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género.

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar anonimizar sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. La ayuda consistirá en una asignación económica individual de 1000 € para sufragar parcialmente los gastos de la matrícula.

3.2. Se otorgará un máximo de dos ayudas a los estudios del máster.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deben seguir el Presentar la solicitud en el registro electrónico de la Univeristat dirigido al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable. En todo caso, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Código:22527

4.2 A este formulario se deberá adjuntar la siguiente documentación:



UNIVERSITAT
JAUME I

- a) Curriculum vitae, en el que se detallará el nivel de formación y la experiencia profesional, acompañado obligatoriamente de la documentación acreditativa de los méritos presentados en relación con la convocatoria.
- b) Información adicional, cualquier otro dato que la persona interesada considere relevante para su candidatura.
- c) Carta de motivación, en la que se expongan las razones por las cuales desea acceder a la beca.

4.3. Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.5. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.6 Asimismo, la solicitud de la ayuda comporta la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la ayuda obtenga de forma directa la acreditación de que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no es deudora de la Hacienda Pública, a través de certificados telemáticos. En este caso, la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación, salvo que deniegue expresamente el consentimiento al órgano que concede la ayuda y, en este caso, deberá aportar los certificados mencionados.

Quinta. Procedimiento de selección/concesión

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una relación entre éstas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases de la convocatoria, de manera que se adjudican las ayudas a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.



UNIVERSITAT
JAUME I

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en. Tablón de anuncios de la Universitat (TAO, DOGV...) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de 10 días hábiles días para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Si termina dicho plazo sin presentar ninguna enmienda, se entenderá que las personas interesadas desisten de su solicitud.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, el órgano competente emitirá la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI). No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no cabe interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración estará formada por:

Presidente/Presidenta: Marisa Salanova Soria

Secretario/Secretaria: Mercedes Ventura

Vocal: Reyes Riera

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y la elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI).



UNIVERSITAT
JAUME I

El acuerdo de concesión, que debe ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, debe incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las que se conceden las ayudas y la de las personas a las que se les deniegan.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Criterios de valoración/selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes:

- a) Expediente académico del grado, hasta 5 puntos.
- b) Otros méritos. Hasta 10 puntos desglosados de la siguiente manera:
 - Investigación relacionada con la temática del Máster (publicaciones, ponencias y comunicaciones, congresos, proyectos de investigación, becas): hasta 3 puntos.
 - Formación relacionada con el contenido del Máster: hasta 2 puntos.
 - Conocimientos de idiomas: hasta 1 punto.
 - Conocimientos informáticos: hasta 1 punto.
 - Actividad profesional relacionada: hasta 3 puntos.
- c) Entrevista personal (si es necesaria en caso de empate): Se valorará la motivación para solicitar la beca. Es imprescindible presentar una carta de motivación. Puntuación máxima: 1 punto.



UNIVERSITAT
JAUME I

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se establecerá una lista de espera para que, en caso de posibles renunciaciones de personas beneficiarias o anulación de concesiones se puedan generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con el orden de esta lista.,

Octava. Abono de la ayuda

8.1. Una vez publicada la resolución, con el fin de percibir la ayuda, las personas beneficiarias deben llevar a cabo estas acciones:

- a) Que en el caso que se les otorgue la beca, deberán aceptar la misma.
- b) Para el alta de terceros, se seguirá el procedimiento habilitado al efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable: https://eujer.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728.

8.2. El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

8.3. El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, con vistas a su completa extinción.

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas

Las personas beneficiarias podrán disfrutar de otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a los previstos en esta convocatoria de otras entidades públicas o privadas, siempre que no superen el coste de la actividad objeto de la convocatoria.

9.1. Las personas beneficiarias deberán optar por una de las ayudas en el plazo de diez días hábiles contados desde que tengan conocimiento de la incompatibilidad una vez comunicada la resolución. En caso de incumplimiento, las personas beneficiarias estarán obligadas a devolver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.



UNIVERSITAT
JAUME I

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante el órgano que concede la ayuda la realización de la actividad, y a cumplir los requisitos y las condiciones que determina la concesión o disfrute de la ayuda. La persona beneficiaria deberá superar como mínimo el 80% de los créditos del máster.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede la ayuda en relación con la subvención concedida.
- d) Comunicar a la entidad que concede la ayuda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procede reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro debe regirse por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar debe estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.



UNIVERSITAT
JAUME I

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI).

Decimocuarta. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las que es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Quincena. Régimen jurídico aplicable

15.1 Estas ayudas se regirán por lo que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no las hay, las normas de derecho privado.